



Alcaldía Municipal
de Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN 2803 DE 2020
(30 OCT 2020)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALEDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2021.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075, y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución N. 2754 del 3 de Diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Floridablanca fue certificado en educación, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.
- Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.”
- Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1. establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil; y se hace necesario expedir el calendario escolar para el año académico 2020.
- Que en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.11.1 del decreto 1075 del 2015, que compiló el Decreto 1373 de 2007, se debe fijar una semana de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.
- Que el decreto 1075 de 2015 sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.
- Fijar en el calendario académico el día de la Excelencia Educativa “Día E” como está establecido en el artículo 2.3.8.3.5. del decreto 1075 de 2015 y los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa “Día E”, según la fecha que establezca el MEN.

9

02

41

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA DE EDUCACIÓN		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

2803

- Que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020; el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular No.35, del 25 de septiembre de 2020, donde imparte orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico para la vigencia 2021
- Que la semana de receso escolar señalada en el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, (**semana de Octubre**), **no podrá ser ajustada** en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la estableció.
- Dada la diversidad de condiciones para llevar a cabo el proceso pedagógico con trabajo académico en casa y presencialidad bajo el esquema de alternancia, es importante mantener la motivación y promover la participación y autonomía de los estudiantes y padres de familia.
- Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año 2021, de los establecimientos educativos oficiales, para las Instituciones de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Los periodos lectivos de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 115 de 994, los estudiantes tiene derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales, que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2021, así:

PRIMER PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el lunes 18 de enero y el 13 de junio de 2021, excluyendo la semana del 29 marzo al 4 de abril del 2021 (SEMANA SANTA).

SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el lunes 5 de julio y el 28 de noviembre, excluyendo la semana del 11 al 17 de octubre del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada uno de los establecimientos educativos que ofrezca el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondiente a la educación asica - - CLEI 1 AL 4 - se sujetará a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que en aquella donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5 Y 6 - en cualquiera de sus modalidades presencia, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la normas.

f B2
al



Alcaldía Municipal
de Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

2803

PARAGRAFO SEGUNDO: - Entrega de informes académicos. Después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, se entregarán mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes durante su proceso formativo, dicho informe será entregado a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, al igual que 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica primaria 1200 horas en básica secundaria y media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

PARAGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento. Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el Municipio y los Establecimientos Educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento, y desarrollar competencias para generar empresa, mediante actividades, tales como: Ferias empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios las cuales no se excederán de dos días. Que, complementadas, con actividades científicas, culturales y deportivas hagan posible desarrollar a través del plan de estudios el área específica pertinente, que, incorporada al currículo, forme para el emprendimiento. La promoción de estas actividades puede contar con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, la Institución Educativa con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizara proceso de autoevaluación de los componentes a saber: conceptual, administrativo, pedagógico de interacción comunitaria del Proyecto Educativo Institucional con el apoyo del SIGC realizaran los ajustes con un trabajo en equipo y participativo que hagan realidad los procesos interinstitucionales e interdisciplinarios.

De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en ésta entidad territorial se distribuirán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021		
DESDE	HASTA	DURACION
11-01-2021	17-01-2021	Una (1) semana
29-03-2021	04-04-2021	Una (1) semana
14-06-2021	20-06-2021	Una (1) semana
11-10-2021	17-10-2021	Una (1) semana
29-11-2021	05-12-2021	Una (1) semana

4 JS
AH

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA DE EDUCACIÓN		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

Total semanas	CINCO (5) SEMANAS
----------------------	--------------------------

2803-

PARAGRAFO PRIMERO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo Institucional, el Establecimiento educativo y la Secretaría de Educación Municipal conjuntamente organizaran la formación docente, se elaborará un plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, que correspondan a un plan operativo y que el rector(a) de los Establecimientos Educativos articulará al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: El plan de trabajo será conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaría de Educación Municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

ARTICULO CUARTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de cuarenta y nueve (49) días distribuidos así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021		
DESDE	HASTA	DURACION
01-01-2021	10-01-2021	10 días
21-06-2021	04-07-2021	14 días
06-12-2021	30-12-2021	25 días
Total, días		Cuarenta y Nueve (49) días

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2021		
DESDE	HASTA	DURACION
01-01-2021	17-01-2021	Tres (3) semanas
29-03-2021	04-04-2021	Una (1) semana
14-06-2021	04-07-2021	tres (3) semanas
11-10-2021	17-10-2021	Una (1) semana
29-11-2021	30-12-2021	Cuatro (4) semanas
Total semanas		DOCE (12) SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. Los Rectores(as) de los Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal del

2803-
H



Alcaldía Municipal
de Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

2803-

Municipio de Floridablanca, en los niveles Preescolar, Básica y Media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En coherencia con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional.

Las autoridades Territoriales Certificadas o Consejos Directivos, Rectores(as), no podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerá las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma correcta a través del área de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO: Dando cumplimiento al artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa DIA E, según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Educación, al Ministerio de Educación Nacional y a todas la Instituciones Educativas oficiales de educación formal.

ARTÍCULO ONCE: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y rige a partir de su fecha de Expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los 30 **OCT 2020**

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo
Este cumple con todos los requisitos de ley.

IVAN ANDRES VEGA MOLINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Jesús Gómez Martínez* Profesional Especializado Jurídica

Proyectó: *Cristina Reyes* Profesional Universitario Líder Calidad Educativa

Proyectó: *Amparo Gómez* Profesional Universitario Líder Talento Humano

GISELT PIERINE PORTILLO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación

05